

AVISO DE COLOCACIÓN



GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXIX DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE POR HASTA \$ 10.000.000.000 AMPLIABLE HASTA \$ 20.000.000.000 CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN E INTEGRACIÓN, EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 50.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR)

Se comunica al público en general que GPAT Compañía Financiera S.A.U. ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie XXXIX antes indicadas. Las condiciones de emisión constan en el Suplemento de Prospecto publicado en el boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires -por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.-, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la "AIF"), y en el micrositio web de la página de internet de A3 Mercados S.A. ("A3") <https://marketdata.mae.com.ar/> (el "Micrositio de A3") con fecha 02 de octubre de 2026, disponible asimismo en la sede social de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores abajo indicadas. Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Serie XXXIX se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos de la ley 24.485. Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso (e) del artículo 49 de la ley 21.526 y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables Serie XXXIX no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Las Obligaciones Negociables Serie XXXIX serán colocadas por: (i) **Banco Patagonia S.A.**, que también actuará como Organizador, Agente de Liquidación y Agente Colocador Principal (At: Sebastián López / María Fernanda Geragale / Valentín Milito; teléfono: (005411) 4343-5150; correo electrónico: SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragale@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar), y por (ii) **Patagonia Valores S.A.** (Laura Galuppo / Pablo Leandro Fomicz / Leonardo Gabriel Ramirez / Maria del Pilar Payo, Teléfono: +54 (11) 4510-1470, E-mail: comercial@patagoniavalores.com.ar) (junto con Banco Patagonia S.A., los "Agentes Colocadores").

BANCPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.
REGISTRADO EN CNV COMO AGENTE DE
LIQUIDACIÓN Y
COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN
INTEGRAL CON EL N° 66.

PATAGONIA valores

Patagonia Valores S.A.
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL. MATRÍCULA N° 50 DE LA
CNV

AGENTES COLOCADORES

Condiciones de emisión de las ONS SERIE XXXIX

Monto: Hasta \$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones) (el “Monto Ampliable”). Sin perjuicio de ello, GPAT podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo Autorizado esto es, por hasta \$20.000.000.000 (pesos veinte mil millones).

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

Moneda de denominación y pago: Pesos.

Integración: en Pesos.

Valor nominal unitario: \$ 1 (pesos uno).

Unidad mínima de negociación: V/N \$ 1.000.000 (pesos un millón), y montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

Monto mínimo de suscripción: V/N \$ 1.000.000 (pesos un millón), y montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

Precio de emisión: 100% del valor nominal.

Forma: Será documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

Interés: Se pagarán intereses en forma trimestral (cada fecha, una “Fecha de Pago de Interés”) y devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor nominal residual de las ONs Serie XXXIX) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días.

Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), correspondiente al período que se inicia el séptimo día hábil anterior (inclusive) al inicio de cada Período de Interés y finaliza el séptimo día hábil anterior (exclusive) a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente la Tasa TAMAR Privada es informada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) en su página de internet (www.bkra.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/ Principales indicadores/ Tasas de interés/ TAMAR en pesos de bancos privados (en % nominal anual)” (<https://www.bkra.gov.ar/principales-variables-datos/?serie=8808>, o cualquier otra dirección que la sustituya).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA se tomará como Tasa de Referencia: (i) La tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijos de más de mil millones de pesos o el monto que resulte actualizado anualmente, por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Interés.

Diferencial de Tasa: Es el porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que se pagará por sobre la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Se aclara a los inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo el porcentaje adicional será detráido de la Tasa de Referencia en el Período de Interés según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%.

Amortización: El capital se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento.

Pagos de Servicios: Los intereses y amortización (“Servicios”) serán pagaderos en las fechas de pago de Servicios indicadas en el Aviso de Resultado de Colocación (las “Fechas de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el

o los días que se posponga el vencimiento, salvo que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, en dicho caso se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.

Intereses Moratorios: En el supuesto en que la Emisora no abonare cualquier monto adeudado bajo las ON Serie XXXIX, la Emisora deberá abonar, los intereses moratorios. Los intereses moratorios se establecen en una vez y media el interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

Listado: Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXIX en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en A3 Mercados S.A. Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las ONs Serie XXXIX continuarán listándose en dichos mercados.

Jurisdicción: Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie XXXIX, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (conforme las facultades delegadas por BYMA), o el tribunal que en su caso conforme el BYMA, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de (a) la opción de los inversores de acudir a la justicia conforme el art. 46 de ley 26.831, o (b) la acción ejecutiva de cobro. En estos dos últimos casos la acción tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

Garantía: Común.

Calificación de Riesgo: Las ON Serie XXXIX cuentan con una calificación de riesgo otorgada por “MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.” con fecha 01 de octubre de 2026.

Calificación otorgada: ML A-1.ar

Significado de la calificación: los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX a ser emitidas.

El dictamen puede ser consultados en la página web de Moodys <https://moodyslocal.com.ar/> y en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores publicado el 01 de octubre de 2026 bajo el ID Nro 3575574.

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/CF0B43AC-C578-40E6-A244-76A6FC6C2427>

Liquidación y Compensación: La liquidación de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX se realizará a través del sistema de liquidación y compensación de A3 Mercados S.A. (“A3”) denominado Clear.

Ley Aplicable: Las ONs Serie XXXIX se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables Nro. 23.576 y las demás normas vigentes en la Argentina en la fecha de emisión de las ONs Serie XXXIX. Todas las cuestiones relacionadas con las ONs Serie XXXIX se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la Argentina.

Vencimiento: A los 12 meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada en el Aviso de Resultado de Colocación.

Fecha de Emisión e Integración: 09 de octubre de 2026, fecha en la cual las ON Serie XXXIX serán emitidas y deberán ser integradas. El precio de las ON Serie XXXIX se integrará al contado.

Comisión de Colocación: La Emisora ha designado como agentes colocadores de las ON Serie XXXIX a Banco Patagonia S.A. y a Patagonia Valores S.A. (los “Agentes Colocadores”), los que percibirán una comisión de hasta el 0,10% del valor nominal total de las obligaciones negociables efectivamente colocadas e integradas.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intervinientes, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intervinientes podrán cobrar comisiones o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Tramo Competitivo: Se considerarán ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen el diferencial de tasa de las ON Serie XXXIX (el “Diferencial de Tasa Solicitado”).

Tramo no Competitivo: Se considerarán ofertas del Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen ningún Diferencial de Tasa y sea por un valor nominal igual o inferior a \$50.000.000.

Período de Difusión: desde el 05 de octubre de 2026 al 06 de octubre de 2026.

Período de Licitación: el 07 de octubre de 2026 en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado, suspendido o terminado por los Agentes Colocadores de común acuerdo con la Emisora con al menos una (1) hora de antelación a la finalización del período, circunstancia que se informará mediante la publicación de un aviso complementario en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en la AIF y en la página web de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/calendario-licitaciones>) dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta la finalización del nuevo Período de Licitación. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Licitación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Agentes Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En caso de fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Licitación podrá extenderse, lo que será comunicado inmediatamente por los medios habilitados por A3 informando la causa y duración de la extensión y aplicándose en iguales condiciones a todos los participantes. Si la extensión fuera por un lapso inferior a 30 minutos, se informará a los participantes a través de los sistemas informáticos de negociación de A3, dejándose constancia de dicha extensión en el Aviso de Resultado de Colocación.

Las ONs Serie XXXIX serán colocadas por oferta pública a través de los Agentes Colocadores conforme al procedimiento establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático de A3 (el “Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad de licitación pública abierta. Asimismo, se ha designado a Banco Patagonia S.A. como agente colocador principal, en virtud de lo cual tiene asignada la responsabilidad de llevar el registro de ofertas de los inversores (en tal carácter el “Agente Colocador Principal”).

Durante el Período de Licitación, los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3. A dichos efectos, todos aquellos Agentes Intervinientes que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos Agentes Intervinientes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes Intervinientes que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (“PLA/FT/FP”), las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse antes de las 12 hs del último día del Período de Difusión, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, mediante los siguiente medios: Teléfono: (005411) 4343-5150 (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Valentín Milito) y por mail: a SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar.

Procedimiento para la determinación del Diferencial de Corte: Al finalizar el Período de Licitación, los Agentes Colocadores y la Emisora determinarán el monto de ONs Serie XXXIX a emitir, el cual podrá ser igual, inferior o superior al Monto Ampliable y no podrá exceder el Monto Máximo Autorizado y el Diferencial de Tasa que devengarán las ONs Serie XXXIX (el “Diferencial de Corte”), considerando los diferenciales de tasa ofrecidos y los

valores nominales que hubiesen propuesto los inversores mediante las ofertas. Finalizado el Período de Licitación se publicará el Aviso de Resultado de Colocación en los sistemas de información de BYMA, en la AIF y en la página web de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/calendario-licitaciones>) que informará el monto de ONs Serie XXXIX a emitir, el Diferencial de Corte, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, la Fecha de Emisión e Integración y demás datos relevantes, conforme a lo solicitado por las Normas de la CNV.

A efectos de determinar el Diferencial de Corte – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de las ONs Serie XXXIX y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta (a) el nivel de ofertas cuyo Diferencial de Tasa agote la totalidad de las ONs Serie XXXIX disponibles o (b) el nivel de ofertas de mayor Diferencial de Tasa si las ofertas del Tramo Competitivo no completaran la totalidad de las ONs Serie XXXIX disponibles. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Adjudicación y prorrateo: Determinado el Diferencial de Corte de las ONs Serie XXXIX, serán adjudicadas de la siguiente forma, comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y continuando con las ofertas en el Tramo Competitivo: (a) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar las ONs Serie XXXIX disponibles -de acuerdo a los párrafos que siguen a continuación-; (b) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la Serie, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo de acuerdo a los párrafos que siguen a continuación.; (c) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, serán adjudicadas a prorrata y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta el nivel de ofertas cuya tasa ofertada sea igual al Diferencial de Corte; (d) La totalidad de ON Serie XXXIX adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON Serie XXXIX, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo con un Diferencial de Tasa Solicitado, **inferior** al Diferencial de Corte de las ON Serie XXXIX, serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo con un Diferencial de Tasa Solicitado, **igual** al Diferencial de Corte de las ON Serie XXXIX, serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte, pero en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo con un Diferencial de Tasa Solicitado, **superior** al Diferencial de Corte de las ON Serie XXXIX, no serán adjudicadas.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento antes descripto el valor nominal a adjudicar a un inversor bajo su respectiva oferta de suscripción respecto de las ON Serie XXXIX contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la ON Serie XXXIX a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$1 de las ON Serie XXXIX a adjudicar.

Si las ofertas de suscripción por efecto del prorrateo no alcanzaran el monto mínimo de suscripción de \$1.000.000 no serán adjudicadas y el monto no asignado a dichas ofertas de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción adjudicadas.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las ofertas en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora o para los Agentes Colocadores, ni otorgue a los respectivos Inversores derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores que remitan ofertas que mediante el sistema de adjudicación antes descripto se les adjudicará el mismo valor nominal de las ONs Serie XXXIX solicitado en la oferta respectiva, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos valores, respecto del monto de ONs Serie XXXIX que la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, decidan emitir y colocar.

Los restantes términos y condiciones de emisión, suscripción, adjudicación y prorratio de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto de fecha 02 de octubre de 2026 publicado en la AIF, en el Micrositio de A3 y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA.

Aviso:

De conformidad con lo dispuesto en el Criterio Interpretativo Nro 102 de la CNV, atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.), y a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las ON Serie XXXIX, ya sea como colocadores, ingresado ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los Mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario “Otra información o reporte no público” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las ON Serie XXXIX y remitir en forma simultánea, según el instrumento colocado, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la información completa del libro, tal como actualmente poseen los Mercados, deberá ser enviada por estos, a la CNV siguiendo el mismo procedimiento citado y deberá estar a disposición de esta CNV en los sistemas informáticos de los Mercados correspondientes.

La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores y a los Agentes Intervinientes por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes, que estará exclusivamente en cabeza de los mismo.

Ofertas de Cartera Propia: Las ofertas o la modificación de éstas correspondientes a la Cartera Propia (según se define en las Normas de la CNV) de los Agentes Colocadores, únicamente podrán ser ingresadas hasta las 15:30 horas.

Las sociedades vinculadas a los Agentes Colocadores que presenten ofertas en el Período de Licitación serán identificadas y estarán sujetas a los mismos criterios de adjudicación previstos en la presente sección, sin otorgárseles prioridad o tratamiento preferencial por su carácter de vinculadas. Los Agentes Colocadores y demás Agentes Intervinientes deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar y gestionar adecuadamente los potenciales conflictos de interés, resguardando la transparencia, integridad y objetividad del proceso de determinación del Diferencial de Corte y de adjudicación y evitando discriminaciones arbitrarias entre inversores comparables.

El Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, BYMA y A3.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto.

Ciudad de Buenos Aires, 02 de octubre de 2026

EMISORA

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

Av. de Mayo 701, piso 18,
(C1084AAC) Ciudad de Buenos Aires

AGENTE COLOCADOR Y ORGANIZADOR

Banco Patagonia S.A.

REGISTRADO EN CNV COMO AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y
COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL CON EL N° 66. AGENTE N° 229 DE
A3 MERCADOS S.A.

Av. de Mayo 701, piso 24
Ciudad de Buenos Aires
Tel/Fax: (5411) 4343-5150

AGENTE COLOCADOR

Patagonia Valores S.A.
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL.
MATRÍCULA N° 50 DE LA CNV
Avda. De Mayo 701 piso 18°,
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: +54 (11) 4510-1470

Nicholson y Cano S.R.L.
San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Asesores legales



Gustavo Eduardo Lopez
Gerente General
GPAT Compañía Financiera S.A.U.